



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 064-2026-A/MDS



Sama, 31 de marzo del 2026

VISTO:

El Acta de Instalación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Sama, de fecha 19 de marzo de 2026, el Informe N° 034-2026-OGRD-GM/MDS, de fecha 30 de marzo de 2026, el Informe N° 129-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 31 de marzo de 2026; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 31 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos, de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, el cual en el numeral 19.1 del Artículo 19° prescribe que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación". El mismo precepto legal en el numeral 19.3 señala que: "El Presidente el Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente constituyen, presiden y convocan las Plataformas". Además, el numeral 19.4 establece que: "Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes";

Que, así mismo, el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, sobre las funciones de la Plataformas de Defensa Civil, establece las siguientes: "20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias. 20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores. 20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), lo define como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la citada Ley N° 29664 define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo de desastre, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, orientando las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias, establece que los titulares de las entidades públicas del nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo esta una función indelegable; asimismo, dichos Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que, el artículo 18 del citado Reglamento señala que los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, promoviendo la integración de esfuerzos de las entidades públicas, del sector privado y de la ciudadanía, así como la articulación con las Plataformas de Defensa Civil y los Centros de Operaciones de Emergencia, a fin de asegurar la efectiva operatividad de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD, de fecha 22 de diciembre de 2025, aprobó los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD", los cuales establecen las disposiciones técnicas y normativas para su organización, conformación, actualización y funcionamiento en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos b) y c) del numeral 6.1 del artículo 6 de los citados Lineamientos, la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres se realiza por única vez mediante Resolución del titular de la entidad, debiendo actualizarse cuando se produzcan modificaciones en la estructura orgánica o funcional de la misma, mediante Resolución del mismo nivel;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2026-A/MDS



Que, asimismo, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 6.7.1 del numeral 6.7 del artículo 6 de los Lineamientos, el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres constituye un documento de gestión interna que regula su organización, funciones, responsabilidades y procedimientos para la adopción de acuerdos, el cual debe ser formulado y aprobado por la entidad correspondiente;

Que, mediante Acta de Instalación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Sama, de fecha 19 de marzo de 2026, se llevó a cabo la instalación de la referida Plataforma en el Auditorio de la entidad, con la participación de las instituciones integrantes, bajo la presidencia del señor alcalde Richard Santos Calizaya Pimentel; acto realizado en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM; habiéndose tomado juramento a sus integrantes y declarado formalmente instalada la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Sama; asimismo, luego del sustento del Secretario Técnico, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma, dándose por culminada la reunión del mismo día y disponiéndose la publicación del acto resolutorio correspondiente en el portal institucional;

Que, mediante Informe N° 034-2026-GRD-GM/MDS, de fecha 30 de marzo de 2026, el Encargado de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Sr. Fredy Sánchez Villegas, solicita la emisión del acto resolutorio para la aprobación de la conformación e instalación de Plataforma de Defensa Civil del distrito de Sama y la aprobación de su Reglamento Interno, adjuntando el Acta de Conformación correspondiente; señalando que, conforme a lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, las Plataformas de Defensa Civil constituyen espacios permanentes de coordinación, participación e integración de propuestas para la preparación, respuesta y rehabilitación ante desastres, siendo presididas por el Alcalde y conformadas por representantes de entidades públicas, privadas y organizaciones sociales vinculadas a la gestión del riesgo de desastres; asimismo, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los lineamientos para su organización y funcionamiento, se solicita su aprobación mediante resolución; a continuación, se detalla la relación de sus integrantes:

- Alcalde del Distrito de Sama
- Subprefecto Distrital de Sama
- Oficina Agraria de Sama
- Juez de Paz del distrito de Sama
- Servicio de Atención Rural – SAR Sama
- CLAS Puesto de Salud Las Yaras
- Comisaría Rural PNP Sama Las Yaras
- I.E. Carolina Freyre Arias
- Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
- Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama
- Responsable del Proyecto de Seguridad Ciudadana

Que, mediante Informe N° 129-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por la Abog. Betty Kioko López Tang, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, se emite opinión legal favorable para la aprobación del Reglamento Interno y la conformación e instalación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Sama, realizada mediante Acta de fecha 19 de marzo de 2026, bajo la presidencia del señor alcalde distrital, en el marco de la Ley N° 29664 – Ley del SINAGERD y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, a fin de otorgar validez administrativa y asegurar su operatividad conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 31 de marzo del 2026, se dispone la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el correspondiente visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación e instalación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Sama, realizada mediante Acta de fecha 19 de marzo de 2026, en el marco de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM; la misma que se encuentra integrada por:

- Alcalde del Distrito de Sama.
- Subprefecto Distrital de Sama.
- Oficina Agraria de Sama.
- Juez de Paz del distrito de Sama.
- Servicio de Atención Rural – SAR Sama.
- CLAS Puesto de Salud Las Yaras.
- Comisaría Rural PNP Sama Las Yaras.
- I.E. Carolina Freyre Arias.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2026-A/MDS



- Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama.
- Responsable del Proyecto de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Sama, conforme lo establecido por la Ley N° 29644- Ley que Crea Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las entidades integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, así como a las unidades orgánicas correspondientes de la entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres
Imagen Institucional
Interesados (11)